



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2024-00374-00
Clase de proceso	Ordinario (contrato de trabajo)
Demandante	FRAN MANUEL RODRÍGUEZ ZABALETA
Demandado	CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBS S.A.S

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de agosto de 2024

Señor Juez, informo que el 6 de agosto de 2024 fue presentada subsanación de la demanda (documento electrónico #007).

MASSIEL CERVANTES PARDO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de agosto de 2024

Auto interlocutorio: admisión de demanda

Constatado el informe secretarial se advierte que la demanda fue subsanada en oportunidad y ahora sí reúne los requisitos para su admisión a la luz del artículo 25 del CPTSS, y la Ley 2213 de 2022; además, esta autoridad es competente conforme a los artículos 2º, 5º y 12 del CPTSS. Por consiguiente, será admitida.

Por otro lado, con el propósito de orientar a la parte demandante se le hace saber que para la práctica de la notificación personal a la demanda puede atender lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, evento en el cual la notificación personal “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por último, no será reconocida personería adjetiva al abogado Fernando José Valencia Charris debido a que en el poder anexo en la subsanación tampoco está determinado qué se faculta al mandatario demandar, pues de nuevo señaló que es para que “inicie, tramite y lleve hasta su culminación **proceso ordinario laboral de única instancia** en contra de CES S.A.S.” (ff. 107 y 108 del documento electrónico #007). Dicho de otra manera, el poder presentado no expresa qué es lo que FRAN MANUEL RODRÍGUEZ ZABALETA autoriza al profesional del derecho pedir en el proceso ordinario laboral de única instancia contra CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBS S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda presentada por FRAN MANUEL RODRÍGUEZ ZABALETA contra CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBS S.A.S. Tramítese el proceso como ordinario laboral de única instancia.

Segundo. Notifíquese personalmente a la demandada esta providencia, pudiendo atender la parte demandante el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ